

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL ANTONIO LORENA

Nomenclatura : AS-SM-35-2024-UEHAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CONSULTORIO DE TRIAJE

Ruc/código :	10739472682	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	GONZALES APAZA RANDY STEVENS	Hora de envío :	12:43:18

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA DEL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Se SOLICITA al comité de selección que PARA LA FORMACION ACADEMICA donde se indica un (01) ingeniero civil, SE AÑADA A UN ARQUITECTO PARA ACREDITAR EL CARGO, ya que dicho profesional tiene el conocimiento y capacidad suficiente y puede cubrir el cargo sin dificultad alguna; ADEMÁS QUE NO SE VULNERA LAS BASES, Y PERMITE LA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES. NOTA: DE ACOGERSE LA OBSERVACION QUE SE MODIFIQUE EN TODO EXTREMO DE LAS BASES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: b.1.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección realiza el análisis de la consulta, al respecto, NO se acoge, por sujetarnos a lo establecido en el expediente de la ficha técnica de mantenimiento, donde el proyectista ha determinado considerar un ingeniero civil, por ser un profesional más idóneo para asumir el cargo de residente en temas de mantenimiento de infraestructura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL ANTONIO LORENA

Nomenclatura : AS-SM-35-2024-UEHAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CONSULTORIO DE TRIAJE

Ruc/código : 10739472682

Fecha de envío : 16/10/2024

Nombre o Razón social : GONZALES APAZA RANDY STEVENS

Hora de envío : 12:43:18

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA DEL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Se SOLICITA al comité de selección que no se considere al técnico en construcción civil como personal clave, ya que se cuenta con el profesional encargado para dirigir el servicio; ADEMÁS QUE NO SE VULNERA LAS BASES, Y PERMITE LA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES. NOTA: DE ACOGERSE LA OBSERVACION QUE SE MODIFIQUE EN TODO EXTREMO DE LAS BASES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: b.1.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección realiza el análisis de la consulta, al respecto, NO se acoge, por sujetarnos a lo establecido en el expediente de la ficha técnica de mantenimiento y a los términos de referencia, donde el área usuaria ha determinado considerar un técnico en construcción civil, para realizar trabajos como maestro de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL ANTONIO LORENA

Nomenclatura : AS-SM-35-2024-UEHAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CONSULTORIO DE TRIAJE

Ruc/código : 20564120007

Fecha de envío : 17/10/2024

Nombre o Razón social : NJAK S.R.L.

Hora de envío : 23:25:16

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección en coordinación con el área usuaria considerar el inicio de plazo para la ejecución del servicio una vez entregado los ambientes a intervenir y no a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio. De esta manera uniformizar lo establecido en los demás procesos de mantenimiento de infraestructura convocados por la entidad, de esta manera se debería aceptar que la contabilización del plazo será a partir del acta de entrega de la infraestructura a intervenir, pues muchas veces, al querer iniciar el servicio la entidad no cuenta con las instalaciones desocupadas, lo que posteriormente conlleva a incurrir en penalidades no atribuibles al contratista.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.8 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección realiza el análisis de la consulta, al respecto, se acoge en aras de no perjudicar al contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 20 DIAS CALENDARIOS contabilizados a partir de la firma del acta de entrega de la infraestructura a intervenir (Consulta 3 ¿ NJAK S.R.L.)